



Servicio Canario de la Salud
Complejo Hospitalario Universitario
Insular – Materno Infantil



MESA DE SEGUIMIENTO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR – MATERNO INFANTIL

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA CONFORMAR LAS LISTAS ESPECÍFICAS DE SERVICIOS ESPECIALES Y LOS CRITERIOS DE LLAMAMIENTO PARA OCUPAR PUESTOS ESPECÍFICOS DE ENFERMERO O AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN SERVICIOS ESPECIALES MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL TEMPORAL, DE CARÁCTER EVENTUAL O DE SUSTITUCIÓN.

La Instrucción nº 6/98, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se dispone la gestión de la lista de contratación de acuerdo a las Normas de funcionamiento de las listas de contrataciones para la vinculación temporal de personal a las Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud, aprobadas por la Mesa General de Contratación, en su apartado C.6), establece lo siguiente:

"Para ocupar un puesto de ATS/DUE y Auxiliar de Enfermería en los servicios especiales de Atención Especializada de Medicina Intensiva-Reanimación, Quirófano, Hemodiálisis, Salud Mental, Neonatología, Urgencias y Esterilización se nombrarán o contratarán prioritariamente a los aspirantes que sean titulados oficiales o en la especialidad requerida, o, en su defecto, a aquellas personas de las listas que acrediten mayor tiempo de servicios prestados en esas áreas, lo que deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Dirección del Centro donde haya prestado servicios, admitiéndose únicamente los certificados expedidos por Centros oficiales. Esta última circunstancia será determinante en el supuesto de que el número de personas con la titulación requerida fuera superior al número de plazas a cubrir".

Por otra parte, la Orden de 3 de junio de 2011, del Servicio Canario de la Salud, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo (B.O.C de 21), dice lo siguiente:

"1. Considerando que en el nivel de atención especializada existen puestos de trabajo que requieren una determinada formación o experiencia y al objeto de garantizar el máximo de calidad de la asistencia sanitaria que se tiene encomendada, cuando vaya a ofertarse algún nombramiento de los previstos en los artículos 7.1.b) y 7.1.c) de la presente Orden para ocupar puestos específicos de Enfermero o Auxiliar de Enfermería en servicios especiales de las Áreas de cuidados críticos, quirófano, hemodiálisis, esterilización, salud mental, farmacia o pediatría, serán considerados preferentes en el orden de llamamiento aquellos aspirantes que hayan acreditado, en su caso, ser titulados oficiales en la especialidad requerida, formación específica en el puesto de trabajo a desempeñar o, en su defecto, una experiencia mínima en la correspondiente Área de tres meses en los últimos dos años o seis meses en los últimos cuatro años, siendo ofertado el nombramiento al



Servicio Canario de la Salud
Complejo Hospitalario Universitario
Insular – Materno Infantil



primer aspirante de la lista de empleo que, estando vinculado a la correspondiente Gerencia/Dirección Gerencia, haya acreditado previamente dicha titulación, formación o experiencia mínima.

A tal fin los interesados, independientemente de los méritos objeto de valoración previstos en esta Orden y una vez efectuada la publicación de la lista de empleo a que hace referencia el artículo 5.2, podrán acreditar en cualquier momento dicha titulación, formación o experiencia ante la Gerencia/Dirección Gerencia a la que se encuentren vinculados orgánicamente."

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Orden de 3 de junio de 2011, hasta la entrada en vigor de las listas de empleo que se constituyan, para cubrir las necesidades de personal se procederá al nombramiento de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud conforme a las listas vigentes. Por lo tanto, las actuales listas oficiales siguen estando transitoriamente en vigor, y también continúan vigentes las normas de funcionamiento de las mismas contenidas en la Instrucción nº 6/98, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Agotadas las listas oficiales de contratación, se han ido conformando, *de facto*, en los diversos órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, listas complementarias -conocidas como listas de *curriculum*-. La ausencia de reglas que rijan el funcionamiento de tales listas complementarias se ha venido supliendo en este Complejo Hospitalario mediante la aplicación subsidiaria de las normas contenidas para la gestión de las listas oficiales, bien en la indicada Instrucción nº 6/98, del Director del Servicio Canario de la Salud o bien en la mencionada Orden de 3 de junio de 2011.

Mediante Acuerdo de 28 de mayo de 2014 Mesa de Seguimiento de los Nombramientos de Personal Estatutario Temporal del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil se procedió a homogeneizar los criterios de llamamientos para nombrar personal temporal para ocupar puestos en los servicios especiales.

A la vista de la experiencia acumulada desde entonces y ante las dificultades que en ocasiones se presentan para cubrir adecuadamente las necesidades de los servicios especiales con personal cualificado, la Mesa de Seguimiento de los Nombramientos del Personal Estatutario Temporal del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil, considera que es preciso flexibilizar y agilizar los criterios de incorporación a las listas específicas así como los correspondientes criterios de llamamiento.

En su virtud, se **ACUERDA**:



Servicio Canario de la Salud
Complejo Hospitalario Universitario
Insular – Materno Infantil



Primero.- La Dirección Gerencia reconocerá el derecho preferente a ocupar puestos específicos de servicios especiales mediante nombramiento de carácter temporal, eventual o sustituto, de las categorías de Enfermero y Auxiliar de Enfermería a quienes, mediante presentación de la correspondiente certificación, acrediten haber realizado actividades de formación impartida, acreditada u homologada por Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativa o Sanitaria públicas, Centros Públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Servicio Canario de Empleo y Organismo homólogo de las restantes Administraciones Públicas. También serán objeto de consideración las actividades de formación continuada organizadas por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. La duración mínima exigible de tales actividades formativas será la siguiente:

- a) Acreditación de 40 horas de actividades de formación de carácter teórico-práctica, relacionadas con los puestos a desempeñar en los respectivos servicios especiales. A tal efecto, la Dirección de Enfermería del CHUIMI promoverá la organización de este tipo de actividades formativas de carácter teórico-práctico en el ámbito de este Complejo Hospitalario.
- b) Acreditación de 60 horas de actividades de formación de carácter teórico, relacionadas con los puestos a desempeñar en los respectivos servicios especiales.

Segundo.- A efectos de llamamiento, la prioridad para ocupar puestos de servicios especiales de quienes acrediten los requisitos de formación específica establecidos en los subapartados a) o b) del apartado anterior, será equiparable a la que se reconoce a quienes acreditan una experiencia mínima de tres meses en la correspondiente Área.

Tercero.- En defecto de personal suficiente y adecuado para cubrir las necesidades existentes en los servicios especiales con titulación, con experiencia mínima de tres meses en el Área correspondiente o con la formación específica citada anteriormente, con carácter subsidiario, se reconozca que el personal que acredite una experiencia mínima de 1 mes en el citado Área tendrá prioridad para ocupar dichas plazas sobre el resto de los integrantes de las correspondientes listas.

Cuarto.- Por tanto, los **CRITERIOS DE LLAMAMIENTO** para ocupar puestos específicos de servicios especiales mediante nombramiento de carácter temporal, eventual o de sustitución, de las categorías de Enfermero y Auxiliar de Enfermería, serán los siguientes:



Servicio Canario de la Salud
Complejo Hospitalario Universitario
Insular – Materno Infantil



a) Tendrán siempre prioridad, dentro de cada lista oficial, quienes acrediten ser titulados de la especialidad requerida, ofertándose el nombramiento al primer aspirante de la correspondiente lista oficial que haya acreditado dicho requisito de titulación.

b) En defecto de personal titulado, se ofertará el nombramiento al primer aspirante disponible de la correspondiente lista oficial que, además, figure en la lista específica del respectivo servicio especial por haber acreditado previamente tener la experiencia mínima exigida de tres meses en el área de que se trate o la formación específica que se indica en el apartado primero de este Acuerdo.

c) Subsidiariamente, cuando no exista personal suficiente para cubrir las necesidades existentes, de entre los encuadrados en las listas específicas por los subapartados a) y b) anteriores, se ofertará el nombramiento al primer aspirante disponible de la correspondiente lista oficial que, además, figure en la lista específica del respectivo servicio especial por haber acreditado previamente una experiencia mínima de un mes en el área de que se trate.

d) Por último, si fuera necesario, se ofertará el nombramiento al primer aspirante disponible de la correspondiente lista oficial, aunque no haya acreditado formación o experiencia previa en el correspondiente área.

e) Únicamente cuando las listas oficiales estén agotadas, se acudirá a las listas complementarias de *curriculum*, utilizándose de forma sucesiva y, por el mismo orden, los criterios de llamamiento descritos en los subapartados a), b), c) y d) anteriores.

Quinto.- El personal que pertenezca a las listas específicas de servicios especiales por haber acreditado un mínimo de un mes de experiencia, cuando adquiera la experiencia mínima de tres meses en el área de que se trate o la formación específica que se indica en el apartado primero de este Acuerdo, deberá solicitar por escrito que se le reconozca el derecho preferente previsto en el subapartado b) del apartado anterior.

Sexto.- El procedimiento de incorporación a las listas específicas de servicios especiales será el siguiente:

a) Las listas de servicios especiales estarán permanentemente abiertas, de modo que quienes cumplan los requisitos de titulación, formación específica experiencia contemplados en el apartado tercero de este Acuerdo, para tener prioridad en el nombramiento en un determinado servicio especial, podrán solicitar en cualquier momento su inclusión en la correspondiente lista específica, aportando la oportuna documentación acreditativa.

b) Una vez estudiadas y comprobadas las solicitudes presentadas, se hará efectiva la incorporación de los solicitantes a dichas listas específicas dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de presentación de su solicitud en el registro de entrada del CHUIMI.

Séptimo.- Sin perjuicio de la permanente actualización de las listas especiales conforme al procedimiento establecido en el apartado anterior, para garantizar la transparencia y publicidad de este proceso, la Dirección Gerencia publicará los listados trimestrales actualizados durante los primeros diez días siguientes a cada trimestre natural, poniéndolos, simultáneamente, a disposición de las secciones sindicales. En dichos listados se indicará la fecha de efectos de quienes se hayan incorporado a las listas en el trimestre anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2017.


**EL DIRECTOR
GERENTE**
Victor Naranjo Sintes

CEMSATSE



Fdo. Fayna Sánchez Barber
DNI: 44323394-W

Intersindical Canaria



Fdo. Ruyman Pérez Sánchez
DNI: 78493874-A

SEPCA



Fdo. Carlos Rojas García
DNI: 42872381-J

CC.OO.



Fdo. Mª Isabel Ramírez Suárez
DNI: 43249356-H

UGT



Fdo. José Antonio Martel Rodríguez
DNI: 43278429-L

COBAS



Fdo. Lourdes González Suárez
DNI: 42797536-X.

ASACA

SICS



Fdo.

Fdo. Miguel Ángel García Ramírez
DNI: 43657383-W

